

NORMATIVA PEÑAS FIESTAS DE SANTA ANA 2024

Definición Peña: colectivo de personas compuesto al menos de 15 personas mayores de edad, asociadas y agrupadas bajo una misma denominación o nombre, con fines de ocio, diversión o esparcimiento. Como mínimo, el 85% de sus integrantes deberán ser personas empadronadas en Cuarte de Huerva.

Normas de funcionamiento:

1. La peña se considerará unión de personas sin personalidad jurídica que, a través de un representante que se designe en la inscripción, actuará en todos los trámites que realicen con el Ayuntamiento.

A estos efectos, las actuaciones que realice el Ayuntamiento se entenderán con el representante, siéndole notificado todos los actos municipales en el domicilio que designen, comprometiéndose este a informar al resto de los integrantes.

En caso de no poder practicarse la notificación en el lugar señalado, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la notificación por medio de anuncios.

2. Las peñas se ubicarán en el recinto que designe el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.
3. La peña deberá solicitar inscripción en el correspondiente registro municipal hasta las 14.00 h, del 21 de junio de 2024, en el modelo habilitado para ello.
4. Las peñas que se registren correctamente obtendrán la designación de un elemento "caseta", propiedad del Ayuntamiento, para su uso exclusivo, quedando prohibida la cesión de uso a otra peña. El orden de la "caseta" no será por orden de registro.
5. Cada "caseta" dispondrá de un enganche a instalación eléctrica que proveerá el Ayuntamiento y que deberá utilizarse con la diligencia debida.
6. La beneficiaria de la "caseta" deberá depositar la cantidad de 200 euros en concepto de fianza para la obtención de las llaves del elemento, **el mismo día de la entrega de llaves**. Dicho importe será reembolsado a la finalización de las fiestas, previa comprobación de su correcto estado de conservación y limpieza.
7. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos a motor en el recinto de peñas, fijando un horario para la carga y descarga de máximo 15 minutos, entre las 12 y las 15 horas y las 19 y las 21 horas.
8. La actividad de las peñas podrá iniciarse cinco días antes del inicio del periodo festivo, para su montaje y preparación, y finalizará a los tres días posteriores del término de las Fiestas.

Comportamiento y responsabilidad de los peñistas

1. Los integrantes de las peñas y sus invitados deberán observar un comportamiento cívico adecuado, cuyos actos no produzcan ruidos, molestias o residuos que impidan la normal convivencia con vecinos y visitantes. Serán responsables solidarios todos los miembros integrantes de la peña por los daños o molestias que produzcan sus miembros en ejercicio de sus actividades, en caso de no ser individualizada su autoría. Los daños producidos por menores serán exigidos a sus responsables legales.
2. Queda terminantemente prohibido cualquier forma de violencia física o verbal, así como los comportamientos inadecuados para la solución de conflictos o problemas que puedan surgir.
3. Para la adecuada conservación y seguridad de los elementos, está prohibido acumular dentro de las casetas plásticos, cartones, colchones u otros materiales que puedan causar incendios o favorecer su propagación.

4. Está prohibida la acumulación de basura, desperdicios, enseres, mobiliario u otros objetos que puedan producir suciedad o malos olores en el recinto municipal habilitado.

Ruidos.

1. Deberán ser responsables en la utilización de equipos de música y su volumen, a fin de evitar molestias en el descanso de vecinos, visitantes y trabajadores que, en periodo festivo, deban cumplir con sus obligaciones laborales.
2. Queda prohibido superar el nivel de ruido permitido por la normativa vigente en materia de ruido y de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

Alcohol, tabaco y drogas

1. De acuerdo con la normativa autonómica, no se podrán suministrar bebidas alcohólicas ni tabaco a menores de 18 años.
2. En las peñas en las que haya menores de 18 años, queda prohibida la existencia y almacenamiento de bebidas alcohólicas, siendo decomisadas las posibles existencias por la Policía Local, que levantará acta a remitir a la autoridad competente.
3. No se permite la tolerancia, tenencia, consumo ilegal o tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Protección de la Seguridad Ciudadana.
4. El incumplimiento de estas prohibiciones conllevará el cierre de la peña, con independencia de las responsabilidades penales y/o administrativas en que, de acuerdo con la normativa aplicable, se haya incurrido.